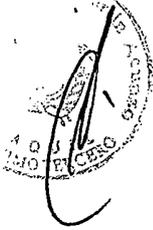


Ab. Mario Carriel Rivera
Notario Primero del Cantón Vinces
Provincia de Los Ríos



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE COMERCIALIZADORA EL BARATON
BARATONSA S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: USD 800-----
CAPITAL PAGADO: USD 200-----
CAPITAL AUTORIZADO: USD 1600-----**

En la ciudad de Vinces, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador a los once días del mes de junio del año dos mil quince, ante mí,

ABOGADO MARIO LORENZO CARRIEL RIVERA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON VINCES, comparecen: comparecen por sus propios

derechos el Sr. **CORDERO MUÑOZ JOSÉ MAURICIO**, quien declara que es de estado civil divorciado, de profesión estudiante, y la Srta. **MUÑOZ**

OLMEDO ARELYS DEL CARMEN, quien declara que es de estado civil soltera, de profesión estudiante, domiciliados en la ciudad de Vinces,

por sus propios y legítimos derechos. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, capaces de obligarse y contratar a quien en virtud de

haberme exhibido sus documentos de identidad, y, de conocerlos. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública de

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como antes queda expresado, con amplia y entera libertad, para su

otorgamiento, presentan una minuta cuyo tenor literal copio a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas

a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

Concurren al otorgamiento de esta escritura: Sr. **CORDERO MUÑOZ JOSÉ MAURICIO** y Srta. **MUÑOZ OLMEDO ARELYS DEL CARMEN**,

ecuatorianos, tal como lo acreditan sus documentos de identidad que adjuntan a la presente minuta como documentos habilitantes.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la

compañía anónima **COMERCIALIZADORA EL BARATON BARATONSA S.A.**, la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas; de manera

Ab. Mario Carriel Rivera
Notario Primero del Cantón Vinces

Ab. Mario Carriel Rivera
Notario Primero del Cantón Vinces
Provincia de Los Ríos

especial por la Ley de Compañías, su Reglamento y estos estatutos.

TERCERA.- ESTATUTOS DE COMERCIALIZADORA EL BARATON BARATONSA S.A.- CAPITULO PRIMERO: ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.-

La compañía llevará el nombre de **COMERCIALIZADORA EL BARATON BARATONSA S.A.- ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Vinces, provincia de los Ríos, República del Ecuador y por resolución de la Junta General de accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros, conforme a la ley. **ARTÍCULO TRES.-**

OBJETOSOCIAL.- La compañía tiene como objeto social principal: **A) Venta al por Mayor Y Menor de Electrodoméstico y Aparatos de Uso Doméstico: Refrigeradoras; Cocinas; Lavadoras; Etcétera Incluye Equipos de Televisión, Estéreos(Equipo de Sonido), Equipos de Grabación Y Reproductores de CD Y DVD, Cintas de Audio y Video CDS, DVD Grabadas B) Venta al por mayor y menor de computadoras y Equipo Periférico; C) Venta al por Mayor y Menor de Teléfono y Equipos de Comunicación Comercialización. ARTÍCULO**

CUATRO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de **CIEN AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de accionistas, en la forma prevista en estos estatutos y en la ley.- **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y**

RESPONSABILIDAD: ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital autorizado será de **UN MIL SEISCIENTOS dólares.** El capital pagado de la compañía es de **DOSCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de América. El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS dólares**, dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES** de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos, que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. El

Ab. Mario Carriel Rivera
Notario Primero del Cantón Vinces
Provincia de Los Ríos

capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de accionistas y conforme a la ley. El capital suscrito y pagado de esta compañía consta en las declaraciones.

ARTÍCULO SEIS.- NUMERACIÓN Y TÍTULOS.- Las acciones de la compañía serán numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive, pudiendo un mismo título representar varias acciones.-

ARTÍCULO SIETE.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-

ARTÍCULO OCHO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción se nombrará un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.-

ARTÍCULO NUEVE.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO DIEZ. - LEGALIZACIÓN DE LOS TÍTULOS.- Los títulos de las acciones serán firmados por el **PRESIDENTE** y **GERENTE GENERAL** de la compañía; La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley

Ab. Mario Carriel Rivera

Notario Primero
del Cantón Vinces



Ab. Mario Carriel Rivera
Notario Primero del Cantón Vinces
Provincia de Los Ríos

de Compañías.- **ARTÍCULO ONCE.- IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones gozan de derechos y privilegios iguales.- **ARTÍCULO DOCE.- PÉRDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN:** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores a costa del interesado, en este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en cada uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía en tres días consecutivos, siempre que no hubiere oposición.- **ARTÍCULO TRECE: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** La compañía llevará un LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS en el que se registren las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran al respecto del derecho de las acciones.- **ARTÍCULO CATORCE.- CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas y ordinarias que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar por aviso inmediato al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y, para tener en cuenta al propietario de las acciones según lo dispuesto en los Estatutos de la compañía en su artículo ocho.- **CAPITULO TERCERO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO QUINCE.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas. La Administración y Representación Legal de la compañía estará a cargo del Gerente General en todos los negocios, operaciones y en los asuntos judiciales y extrajudiciales. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente; cada uno de estos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DIECISEIS.-** La Junta General de accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y constituidos, es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General, al



Ab. Mario Carriel Rivera
Notario Primero del Cantón Vinces
Provincia de Los Ríos

Presidente, todos los funcionarios y empleados. La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez por año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.- **ARTÍCULO DIECISIETE.- CLASES DE JUNTAS.-**

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente y Gerente General de la compañías.- **ARTÍCULO**

DIECIOCHO.- DE LAS CONVOCATORIAS.-La convocatoria a Junta General de accionistas la hará el presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor

circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a

tratarse. Igualmente, el presidente convocará a Junta General, a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento

del capital, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. La Junta

General de Accionistas se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre

que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos el

constituirse en Junta General y también unánime sobre los puntos a tratarse en dicha junta. Las actas de sesiones deberán ser suscritas por

los accionistas o sus representantes legales que concurren, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.- REPRESENTACIÓN DE LOS**

ACCIONISTAS.-Las Juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía.

Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder

notarial o de carta poder, para cada Junta. El poder a un tercero será



Abg. Mario Carriel Rivera
Notario Primero
del Cantón Vinces
Provincia de Los Ríos

otorgado necesariamente ante notario público. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía. **ARTÍCULO VEINTE.-QUORUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General de accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital; si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, mediando cuando más, treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos particulares contemplados en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTÍCULO VEINTIUNO.-QUORUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Universal Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general de cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria. **ARTÍCULO VEINTIDÓS: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Presidirá la Junta General de accionistas el presidente de la compañía. Actuará como secretario, el Gerente General; y a falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designe la Junta, en calidad de Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO VEINTITRÉS: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a)



Ab. Mario Carriel Rivera
Notario Primero del Cantón Vinces
Provincia de Los Ríos



Nombrar al presidente, al Gerente General, al comisario principal y suplente; **b)** Conocer y resolver todos los informes que presente el Gerente General, el Presidente y otro funcionario de la compañía, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración; **c)** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías; **d)** Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el comisario; **e)** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración que percibirán los Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **f)** Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **g)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley; **h)** Interpretar obligatoriamente estos estatutos; **i)** Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía; **j)** Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía; **k)** Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser necesarias; **l)** Los demás que contemplan la ley y estos estatutos.

ARTÍCULO VENTICUATRO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS.-

Las actas de sesiones de la Junta General podrán ser aprobadas en la misma reunión y firmadas por el Presidente y Secretario; dichas actas deberán ser escritas a máquina en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.

SECCIÓN DOS.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTICINCO.-

El presidente de la compañía será elegido por la Junta General de accionistas para un período de cinco años. Puede ser reelegido



Ab. Mario Carriel Rivera
Notario Primero del Cantón Vinces
Provincia de Los Ríos

indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía: **Uno)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General; **Dos)** Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; **Tres)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas; **Cuatro)** Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **Cinco)** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; **Seis)** Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía, y, las resoluciones de la Junta General de accionistas. **SECCIÓN TRES.- ARTÍCULO VEINTISIETE.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de accionistas para un período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la compañía. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: **Uno)** Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; **Dos)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **Tres)** Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; **Cuatro)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **Cinco)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; **Seis)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; **Siete)** Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y



Ab. Mario Carriel Rivera
Notario Primero del Cantón Vinces
Provincia de Los Ríos

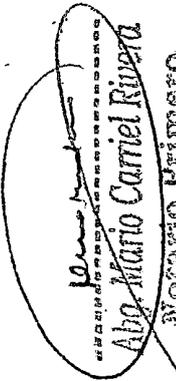


certificaciones sobre el mismo; **Ocho)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **Nueve)** Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de accionistas; **Diez)** Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley; **Once)** Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; **Doce)** Cuidar que se lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta General de accionistas; **Trece)** Cumplir y hacer cumplirlas resoluciones de Junta General de accionistas; **Catorce)** Presentar a la Junta General de accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias, Y la propuesta de distribución de beneficio; **Quince)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley, estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale



la Junta General de accionistas.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE.-**

PRORROGA DE FUNCIONES.- En el evento de concluir el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes que la Junta General a nombre de los reemplazantes salvo los casos de destitución previstos en la Ley. **ARTÍCULO TREINTA.-**



NOMBRAMIENTOS.- Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN,**

BALANCE E INVENTARIO: ARTÍCULO TREINTA Y UNO DEL COMISARIO.- DEL COMISARIO.-La Junta General de accionistas

nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine la Junta General de accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones

Ab. Mario Carriel Rivera
Notario Primero del Cantón Vinces
Provincia de Los Ríos

sociales; sin dependencia de la administración y en interés de la
compañía. **CAPÍTULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**

COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- La disolución y liquidación
de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de
Compañías; la compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos
estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida; en caso
de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la
totalidad de reservas; o por reservas o por fusión y en los casos
establecidos por la Ley. En caso de la disolución anticipada la Junta
General de Accionistas nombrará un Liquidador con las facultades que
la Ley le asiste.- **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- EJERCICIO**

**ECONÓMICO, BALANCES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y
RESERVAS: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será
anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de
cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el
Gerente General someterá a consideración de la Junta General de
accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias,
la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El
comisario, igualmente, presentará su informe durante los quince días
anteriores a la sesión de Junta: tales balances e informes podrán ser
examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.

**ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y
RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverán la distribución
de utilidades, las que será en proporción al valor pagado de las
acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez
por ciento anual para la formación e incremento de la reserva legal de
la compañía, hasta cuando esta alcance por lo menos el cincuenta por
ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas
podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias,
pudiendo el Gerente General a pedido de la Junta reglamentar todo lo
referente a esta reserva.- **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS AUDITORÍA.- Sin**

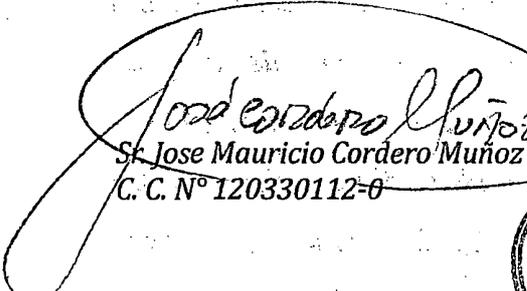
Ab. Mario Carriel Rivera
Notario Primero del Cantón Vinces
Provincia de Los Ríos



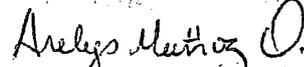
perjuicio de la de fiscalización, la Junta General de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o Jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- RESERVAS:** Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje, o beneficio especial quedando prohibida la sindicalización de acciones.- **CLAUSULA CUARTA: EL CAPITAL.-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **CORDERO MUÑOZ JOSE MAURICIO**, ha suscrito setecientos sesenta acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien ciento del valor de cada una de ellas en dineros efectivos, esto es la cantidad de **SETECIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y, **MUÑOZ OLMEDO ARELYZ DEL CARMEN**, ha suscrito cuarenta acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dineros efectivos, esto es la cantidad de **CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas: **CORDERO MUÑOZ JOSE MAURICIO; Y, MUÑOZ OLMEDO ARELYZ DEL CARMEN**, declaran bajo juramento: a.-) Que, el capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado como se lo señala en la clausula cuarta de la presente escritura; b.-) Que, depositaran en un banco el capital pagado una vez inscrita la compañía en el registro de la Propiedad del Canton Vinces. **CLAUSLA SEXTA: CLAUSULA ESPECIAL.-** Los accionistas al momento de la suscripción de la presente escritura por unanimidad autorizan al señor **JORGE LUIS NARANJO ALMEIDA**, para que realicen todos los trámites hasta alcanzar la inscripción de la presente escritura y los **nombramientos**, en el Registro de la Propiedad del Canton Vinces y a realizar los trámites correspondientes en la Superintendencia de Compañía. Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de Ley, para la completa validez y firmeza de esta escritura pública de Constitución de Compañía Comercializadora "EL

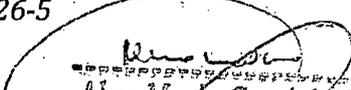
Ab. Mario Carriel Rivera
Notario Primero del Cantón Vinces
Provincia de Los Ríos

BARATON BARATONSA S. A.", que contiene.- f) Abogado Carlos Vera Hinostroza, Registro Profesional número doce guion mil novecientos noventa uno guion ocho del Foro de Abogados del Ecuador.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA LA CUAL QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-** Leída que fue esta escritura a los comparecientes, por mí el Notario de principio a fin, en clara y alta voz, éstos se ratificaron y aprobaron su contenido y firman en unidad de acto y en señal de aceptación junto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

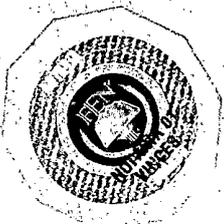

Sr. Jose Mauricio Cordero Muñoz
C. C. N° 120330112-0

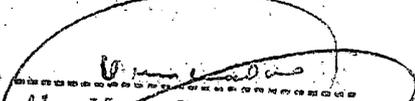



Srta. Arelys del Carmen Muñoz Olmedo
C. N° 120584026-5


Abg. Mario Carriel Rivera
Notario Primero
del Cantón Vinces

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero ésta **SEGUNDA COPIA**, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

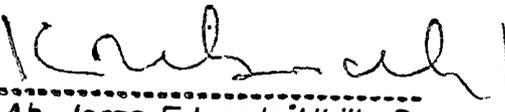



Abg. Mario Carriel Rivera
Notario Primero
del Cantón Vinces

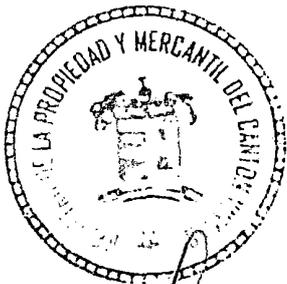


REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON
VINCES

CERTIFICO: Que hoy Jueves, once de Junio de dos mil quince, siendo las 16h10, a petición de parte interesada, procedo a inscribir la presente CONSTITUCION DE COMERCIALIZADORA EL BARATON BARATONSA S.A., celebrada en la Notaría Primera del cantón Vinces; quedando inscrita con el número 09 del Registro Mercantil; y, anotada bajo el número 101 del Repertorio Mercantil.- Ab. Eduardo Ubilla Bustamante.- Registrador de la Propiedad y Mercantil (E) del cantón Vinces.-



Ab. Jorge Eduardo Ubilla B.
Registrador de la Propiedad y Mercantil(E) del Cantón Vinces





Fanny A. Saubing Vargas
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON VINCES

Exp. 703025

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			
EXPEDIENTE:	RUC: 1203301120001	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		COMERCIALIZADORA EL BARATON BARATONSA S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: LOS RIOS	CANTÓN: VINCES	CIUDAD: vinces	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: LOS RIOS	CANTÓN: VINCES	CIUDAD:	
PARROQUIA: VINCES	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: BOLIVAR	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: SUCRE FRENTE A NOVEDADES MEGGY	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 52792078	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jcordero2009@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0-999617497	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Debajo del dispensario del IESS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JOSE MAURICIO CORDERO MUÑOZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1203301120			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 18 JUN 2015 HORA 15:00 Receptor: Michelle Calderon Palacios	
		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO 12 JUN 2015 Sr. Carlos Arce B. C.A.U. - GYE	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Edison

Superintendencia de Compañías
Guayaquil^R

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

12/JUN/2015 16:21:06 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -
JOSE CORDERO

Expediente:

RUC:

Razón social:

COMERCIALIZADORA EL BARATON
BARATONSA S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITER ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

Doc/140

2300